

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

1666 *Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el censo de los buques de volanta autorizados a pescar merluza en el caladero del Cantábrico Noroeste durante el año 2016, así como la cuota individual de merluza asignada a cada uno.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.6 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del Cantábrico y Noroeste,

Esta Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo el censo de buques de volanta autorizados a pescar merluza sur en las divisiones VIIIc y IXa del caladero Cantábrico Noroeste en el año 2016, así como la cuota individual de merluza asignada a cada uno.

Segundo.

Para poder usar sus posibilidades de pesca, así como hacer transferencia de las mismas, todos los buques deben cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2.6.d de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre.

Tercero.

Todos los buques están incluidos en el plan de recuperación de la merluza sur, en especial en lo que hace referencia a los días de limitación de esfuerzo.

Cuarto.

Con carácter general, de acuerdo al anexo IIB del Reglamento (UE) 2016/72, de 22 de enero, todos los buques que cumplan lo dispuesto en el apartado segundo podrán hacer uso de todas las posibilidades de pesca asignadas pero con una limitación de 117 días de pesca para el periodo 1 de febrero de 2016 a 31 de enero de 2017. Si un buque puede demostrar que sus capturas de merluza representan menos del 8 % del peso vivo total del pescado capturado en una marea dada, no se contabilizarán los días de mar asociados a esa marea para el cómputo del número máximo de 117 días de mar.

Quinto.

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.1.a del anexo IIB del Reglamento (UE) 2016/72, de 22 de enero, el buque que figura a continuación se podrá acoger a la condición especial de asignación de días según la cual puede tener días ilimitados de pesca en 2016 siempre que sus capturas no superen las 5 tn. En el momento en que superen esta cantidad se le aplicará el límite de días de esfuerzo citados en el apartado anterior.

Código buque: 26633. Nombre: Siempre Diablillo.

Sexto.

Esta Resolución producirá efectos para la campaña de pesca de 2016, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Madrid, 11 de febrero de 2016.–El Secretario General de Pesca, Andrés Hermida Trastoy.

ANEXO

Censo de buques de volanta autorizados a pescar merluza en el caladero del Cantábrico Noroeste, durante el año 2016, así como cuota de merluza asignada a cada uno

Código	Nombre	Cuota individual (kg)	Tipo de gestión	Entidad
23046	REGINO JESUS.	27.246	INDIVIDUAL.	ARTES FIJAS.
24816	PLAYA DE BARES.	27.432	INDIVIDUAL.	
23025	PLAYA DE LUARCA.	27.745	INDIVIDUAL.	
23576	MADRE RAFAELA.	27.790	INDIVIDUAL.	
23020	HERMANOS ISTILLARTY.	27.961	INDIVIDUAL.	
21686	HERMANOS SILVA.	26.874	INDIVIDUAL.	
23570	ARADON BERRIA.	27.260	INDIVIDUAL.	
23487	NUEVO VIRGEN GUADALUPANA.	26.030	INDIVIDUAL.	
25792	BEREZMAR.	27.633	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
25388	NUEVO LIBERTAD.	27.447	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
22303	CARABEL.	27.023	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
22161	CENTOLO.	26.948	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
15396	HIJOS ROMERO.	26.874	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
23677	BARREIRO'S.	26.874	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
27233	HERMANOS LANDROVE.	26.713	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
24853	SIEMPRE ANGELA.	26.695	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
24097	NAVEOTE.	26.539	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
26648	MONTECRISTO DOUS.	26.457	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
26487	JOSE EDUARDO.	26.457	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
26107	CAÑAVERA.	26.323	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
26823	HERMANOS MASCATO DOS.	26.303	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
21545	PAZ SEGUNDO.	26.129	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
24831	PEIXIÑO PRIMERO.	26.055	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
24439	NUEVO PEÑIL.	26.030	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
27262	NUEVO BOSCO.	26.030	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
23823	AMUTIO HIERRO DOS.	26.030	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
27435	SIEMPRE BENYJOR.	25.980	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
25747	TRES HERMANOS CACHARELOS.	25.722	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
3896	RIOMASMA.	25.242	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
27629	ROYMAR.	25.217	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
23585	NUEVO MONTEVEO.	24.672	INDIVIDUAL.	AVOCANO.
26633	SIEMPRE DIABLILLO.	24.360	INDIVIDUAL.	AVOCANO.

Código	Nombre	Cuota individual (kg)	Tipo de gestión	Entidad
24632	NUEVO RICHARD.	26.539	GESTIÓN CONJUNTA. CUOTA 242.707.	COFRADÍA PESCADORES CEDEIRA.
23938	BEDIA.	28.360		
21655	FRESAN.	28.252		
21940	BRUAL.	27.790		
24137	SAN ROMAN.	27.559		
25015	O BUSI.	27.559		
22240	NOVO LUAN.	27.499		
14737	SARRIDAL.	27.321		
24835	BRISAS DE CEDEIRA.	27.321		
24606	MARTIN DANIEL.	27.470	INDIVIDUAL.	AVOGA.
23579	MOISES DANIEL.	27.432	INDIVIDUAL.	
24635	SAFRAN *.	26.948	INDIVIDUAL.	
22720	BORRASCA PRIMERO.	28.006	INDIVIDUAL.	
24172	BERRIZ ALBONIGAMAYOR.	26.303	INDIVIDUAL.	FCP VIZCAYA.
		1.232.446		

* Se mantiene en el censo en tanto en cuanto regulariza su situación al haber sido aportado como baja en expediente de nueva construcción. Cuando el nuevo barco construido se sustituirá uno por otro.